

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ⁵²052-2023-A/MDLL

Llaylla, 15 de febrero del 2023

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

La necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas a la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, indica que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el inciso del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa como prerrogativa del Titular de la Entidad la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Estando en lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6), 20) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR a la **SUB GERENTA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – RURAL** las siguiente a atribucion:

a) Otorgar Certificados o Constancias de Posesión.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que los actos que se emiten en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades, es de responsabilidad exclusiva del funcionario.

ARTÍCULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

Sr. Jaime Rolando Rivera Oropeza
ALCALDE (e)

